

ACTA RESOLUTIVA

No. 002-JTE-CP-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR DEL SECTOR DENOMINADO "LAS GOLONDRINAS", EN SESIÓN DE MIERCOLES 2 DE MARZO DE 2016.

VOCALES PRESENTES:

DRA. NINFA RUBIO RIVADENEIRA
DR. HUÁSCAR BENIGNO ULLAURI ARGANDOÑA
ING. NORMA PIJAL LECHÓN
LCDO. GALO SALCEDO GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL:

ABG. GLENDA ORDÓÑEZ GÓMEZ

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación** del acta de sesión del Pleno de la Junta Territorial Electoral, del día 17 de febrero de 2016.
- 2.- Análisis del informe** No. 01-CNE-JTE-CPLG-2016, respecto al cumplimiento de requisitos de las Organizaciones Sociales, Organizaciones Políticas y Alianzas, inscritas hasta el 29 de febrero de 2016; realizado por la Secretaría de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas"
- 3.- Calificación de Organizaciones Sociales, Organizaciones Políticas y Alianzas**, inscritas para participar en proceso de Consulta Popular.
- 4.- Conocimiento de Oficios y Memorandos**, recibidos en la Secretaría de la Junta Territorial.
- 5.- Asuntos varios.**

1.- JTE-CPLG-1-2-3-2016

La Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas", con los votos a favor de la doctora Ninfa Rubio Rivadeneira, Presidenta Encargada; Vocal; doctor Huáscar Ullauri Argandoña, Vocal; ingeniera Norma Pijal Lechón, Vocal; y, Vocal, licenciado Galo Salcedo Gutiérrez; resolvió aprobar la siguiente resolución:

LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR DEL SECTOR DENOMINADO "LAS GOLONDRINAS"

Considerando:

- Que,** de conformidad con lo que disponen los artículos 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que es función del Consejo Nacional Electoral, "Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato";
- Que,** la Corte Constitucional, mediante Dictamen N° 001-15-DCP-CC, de 24 de junio de 2015, declaró la constitucionalidad del Proyecto de Convocatoria a Consulta Popular propuesto por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, contenido en el oficio N° T.3966-SGJ-15-205 de 18 de marzo de 2015, con el objeto de convocar a Consulta Popular a las y los ciudadanos habitantes del sector denominado "Las Golondrinas" para que definan a qué jurisdicción territorial provincial desean pertenecer;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 878, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dice: Convocar a los ciudadanos con derecho al voto residentes en el sector denominado "Las Golondrinas" para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: **¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "Las Golondrinas"?**. Disponiendo se notifique el Decreto Ejecutivo y el Dictamen No. 001-16-DCP-CC, emitido por la Corte Constitucional, al Consejo Nacional Electoral, a fin de que levante el respectivo censo electoral y proceda con la convocatoria de la consulta popular;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-4-2-2016**, de 4 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma

Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas";

Que, con Resolución **PLE-CNE-12-5-2-2016**, de 5 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró como periodo electoral para la Consulta Popular de Límites del Sector Denominado "Las Golondrinas", desde el 5 de febrero de 2016, hasta la proclamación de resultados y su publicación en el Registro Oficial;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-4-16-2016**, de de 4 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el texto de Convocatoria para que las ciudadanas y los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado "Las Golondrinas", inscritos en el Registro Electoral, en Consulta Popular, se pronuncien sobre la siguiente pregunta: **¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "Las Golondrinas"?**, convocatoria que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°685, de viernes 05 de febrero de 2016;

Que, mediante resolución **PLE-CNE-13-4-2-2016**, del 17 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los vocales de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que, el numeral 9 de la Convocatoria para la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.685, de viernes 5 de febrero de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 literal b) del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establecen que las organizaciones sociales y políticas que participarán en el proceso de la consulta popular en el sector denominado "Las Golondrinas", deberán registrarse ante la institución desde el día lunes 15 de febrero hasta el lunes 29 de febrero de 2016, especificando la opción a la que desea apoyar en la consulta; además deberán inscribir a los responsables del manejo económico de la campaña y a la contadora o contador público en los formularios

provistos por el Consejo Nacional Electoral; conforme a la normativa establecida para el efecto.

- Que,** el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas", aprobado por el Consejo Nacional Electoral con resolución **PLE-CNE-5-4-2-2016**, de 4 de febrero de 2016, en su artículo 4 dispone que, la Junta Territorial Electoral mediante resolución será la responsable de aprobar el registro de las organizaciones políticas y sociales que soliciten su inscripción para la campaña electoral, para lo cual la Secretaría de la Junta Territorial Electoral, verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción y de emitir el informe técnico respectivo sobre el cual la Junta Territorial Electoral resolverá lo que corresponda.
- Que,** con resolución **PLE-CNE-6-4-2-2016**, de 4 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral en el sector denominado "Las Golondrinas", y en su artículo 4 determina que una vez calificadas las organizaciones políticas y sociales los responsables del manejo económico o procurador común en caso de alianza, deberá aperturar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la Cuenta Corriente Única Electoral a nombre de la organización política o social calificada, documentos que le acreditan a receptor aportes, contribuciones y gastos en la campaña electoral debiendo presentar en las Delegaciones Provinciales Electorales cercanas a la circunscripción donde se desarrolla la Consulta Popular.
- Que,** el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas", aprobado por el Consejo Nacional Electoral con resolución **PLE-CNE-5-4-2-2016**, de 4 de febrero de 2016, en su artículo 4 dispone que, la Junta Territorial Electoral mediante resolución será la responsable de aprobar el registro de las organizaciones políticas y sociales que soliciten su inscripción para la campaña electoral, para lo cual la Secretaría de la Junta Territorial verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción y de emitir el informe técnico respectivo sobre el cual la Junta Territorial Electoral resolverá lo que corresponda.
- Que,** una vez que ha concluido el plazo para la inscripción de organizaciones políticas y sociales, y de conformidad con la certificación de la Secretaría de la Junta Territorial, con fecha 29 de febrero, indica que se

han recibido las solicitudes formales de inscripción para participar en la campaña electoral para el proceso de Consulta, dentro del plazo establecido para el efecto, son las siguientes organizaciones:

ORGANIZACIONES POLITICAS INSCRITAS				
N°	DENOMINACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	OPCIÓN QUE RESPALDA	FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD
1	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR LISTAS 2	POLÍTICA	ESMERALDAS	19/02/2016
2	MOVIMIENTO CREANDO OPORTUNIDADES "CREO", LISTAS 21	POLITICA	ESMERALDAS	29/02/2016
3	PARTIDO AVANZA LISTAS 8	POLÍTICA	ESMERALDAS	29/02/2016
4	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO LISTAS 6	POLÍTICA	ESMERALDAS	29/02/2016
5	MOVIMIENTO ALIANZA PAIS LISTAS 35	POLÍTICA	ESMERALDAS	29/02/2016
6	ALIANZA "UNIDOS POR IMBABURA": PARTIDO POLITICO "AVANZA" Y MOVIMIENTO VIVIR BIEN "ALLY KAWSAY", LISTA 103.	POLITICO	IMBABURA	27/02/2016

ORGANIZACIONES SOCIALES INSCRITAS				
No.	DENOMINACION	TIPO DE ORGANIZACIÓN	OPCIÓN QUE RESPALDA	FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD
7	COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LAS GOLONDRINAS"	SOCIAL	ESMERALDAS	22/02/2016
8	ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "JOSÉ VAQUERO DE LA CALLE"	SOCIAL	IMBABURA	24/02/2016
9	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "APROCOM"	SOCIAL	IMBABURA	24/02/2016
10	CENTRO DE MILITARES EN SERVICIO PASIVO DE IMBABURA Y FEDERACION DE ARTESANOS DE IMBABURA, ALIANZA "SOMOS IMBABURA"	SOCIAL	IMBABURA	27/02/2016

Que, la Secretaría de la Junta Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas",

pone en conocimiento de la Junta Territorial Electoral, el informe **No. 01-CNE-JTE-CPLG-2016**, de 02 de marzo de 2016, en el cual establece que una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los representantes de las organizaciones políticas: **MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR LISTAS 2 (OPCIÓN ESMERALDAS)**, **ALIANZA "UNIDOS POR IMBABURA" (OPCIÓN IMBABURA)**, **MOVIMIENTO CREANDO OPORTUNIDADES CREO LISTAS 21 (OPCIÓN ESMERALDAS)**, **PARTIDO AVANZA LISTAS 8 (OPCIÓN ESMERALDAS)**, **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO LISTAS 6 (OPCIÓN ESMERALDAS)**, **MOVIMIENTO ALIANZA PAIS LISTAS 35 (OPCIÓN ESMERALDAS)**, y, que las organizaciones sociales **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LAS GOLONDRINAS" (OPCIÓN ESMERALDAS)**, **ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "JOSÉ VAQUERO DE LA CALLE" (OPCIÓN IMBABURA)**, **ALIANZA "SOMOS IMBABURA" (OPCIÓN IMBABURA)**, han cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas" y el Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral en el sector denominado "Las Golondrinas", por lo que recomienda a la Junta Territorial Electoral que se apruebe el registro e inscripción de las referidas organizaciones políticas y sociales, así como de los responsables del manejo económico y sus contadores;

Y, Otorgar el plazo de 48 horas a la Organización Social: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "APROCOM" (Opción Imbabura)**, a fin de que complete el requisito señalado en el Art. 3, literales c) y e) del Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", a partir de la notificación.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger el informe **No. 01-CNE-JTE-CPLG-2016**, de 02 de marzo de 2016, suscrito por la abogada Glenda Sofía Ordóñez, Secretaria de la Junta Territorial.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el registro de las organizaciones políticas para participar en la campaña electoral de la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", de acuerdo al siguiente detalle:

- **MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR LISTAS 2**, para apoyar a la opción Esmeraldas.
- **ALIANZA "UNIDOS POR IMBABURA"**, para apoyar a la opción Imbabura.
- **MOVIMIENTO CREANDO OPORTUNIDADES CREO LISTAS 21**, para apoyar a la opción Esmeraldas.
- **PARTIDO AVANZA LISTAS 8**, para apoyar a la opción Esmeraldas.
- **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO LISTAS 6**, para apoyar a la opción Esmeraldas.
- **MOVIMIENTO ALIANZA PAIS LISTAS 35**, para apoyar a la opción Esmeraldas.

ARTÍCULO 3.- Aprobar el registro de las organizaciones sociales para participar en la campaña electoral de la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", de acuerdo al siguiente detalle:

- **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LAS GOLONDRINAS"**, para apoyar a la opción Esmeraldas.
- **ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "JOSÉ VAQUERO DE LA CALLE"**, para apoyar a la opción Imbabura,
- **ALIANZA "SOMOS IMBABURA"**, para apoyar a la opción Imbabura

ARTICULO 4.- A fin de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "APROCOM", presente la declaración juramentada y la copia de la cedula del representante legal, se otorga a la Organización Social: APROCOM, el plazo de 48 horas para que subsane dicho incumplimiento, dentro del plazo establecido; una vez que se produzca el ingreso oficial de los documentos faltantes, la Junta Territorial Electoral, resolverá lo pertinente.

ARTÍCULO 5.- Disponer a la señorita Secretaria General de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", notificar a las y los representantes legales; a las y los responsables del manejo

económico; y, a las y los contadores de las Organizaciones Políticas registradas, quienes deberán cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en el ejercicio de sus funciones que regulan el financiamiento y control del gasto electoral y rendición de cuentas, quienes además deberán notificar por escrito a la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", con copia del Registro Único de Contribuyentes, así como el certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta única electoral para campaña electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral, en el sector denominado "Las Golondrinas".

DISPOSICIÓN FINAL:

La señorita Secretaria de la Junta Territorial Electoral, hará conocer de esta resolución a las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; al Secretario General, Coordinadores y Directores del Consejo Nacional Electoral; a los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales de Esmeraldas, Imbabura y Santo Domingo de los Tsáchilas; y, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-
Lo Certifico.-

Ab. Glenda Ordóñez Gómez
SECRETARIA JTE-CPLG